



Interlocutorio	828
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00378 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Covalsa S.A.S
Demandado (s)	Sandra Milena Ruíz Fernández y otro
Asunto	Traslado incidente de nulidad

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (1º) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Frente al escrito allegado el 25 de mayo de 2022 por la sociedad codemandada Frugal S.A.S denominado *Recurso de reposición en contra del auto que reanudó el proceso ejecutivo*, evidencia el juzgado que se trata de un incidente de nulidad, por invocación de las causales 3 º y 8º del artículo 133 del C.G.P, razón por la cual se dará traslado del incidente de nulidad y no del recurso de reposición como inicialmente fue planteado.

En atención al incidente de nulidad incoado por la sociedad codemandada Frugal S.A.S, el Despacho de conformidad con el inciso 4º del artículo 134 del C.G.P, corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, quien en la contestación podrá pedir las pruebas que pretenda hacer valer y acompañar los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434adbce909e26800d7adf72b55b321afaa17f68486c461543306a4794138797**

Documento generado en 01/06/2022 04:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>